

Extrahordinario Jueves 11 de Marzo de 1739.

121

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de Nueva

Zaria y sala de las casas de la corte de ella Juicio Once de Mayo de mill setecien
tos treinta y quatro los muydños señores Nueva se juntaron a celebrar
Cauidlo Extrahordinario citado a saver Dñ Diego de Belais y Cord
ua señor de la Villa de Villaralto Corredor de esta Ciudad: Don Lope
Auellaneda: Dñ Joseph Pueto: Dñ Joseph Fontes: Dñ Gines Saorin: Don
Gines Aillon: Don Christoval de Bustos: Dñ Juan Galters: Dñ Joseph San
cher: Dñ Juan de Torres: Dñ Lorenzo Suter: Dñ Francisco Locamora: Don
Pedro de Torres: Dñ Geronimo Lavandona: Dñ Alfonso Manrreia: Dñ Joseph
de la Calle: Dñ Francisco Fontes: Don Christoval de Lison Dñ Luis Men
chiron: Dñ Juan Antonio Navarro: Dñ Juan Tizon: Dñ Francisco Letina
Lexidores =

siendo Joseph de Meras: Bernabe Ballejo: Joseph de Huertas: Augustin
de Huertas: Joseph Garcia Falcon: Francisco toledano: Joseph de Abadia:
Juan Llano: Andres Espinosa: Joseph de la Fuente: Lorenzo Alonso de Mo
lina: y Francisco Dico Jurados =

Sobre sorte de
Millones

Hizo se Relacion de la Citacion mandada hacer a este Cauidlo para tratar y
conferir en fuerza de la Real Cedula de su Magestad que Dios guarde que
se hizo y quedo en el antecedente en que se digna mandar se haga luego el
sorteo entre los Capitulares para los que han de seguir la Comision de millones
durante el reynado de la nueva prorrogacon que ha de emperar a correr en
número de los sorteos de este año = Y en conformidad de lo resuelto por esta Ciudad
en dho Cauidlo se hizo asimismo Relacion de lo practicado en este asunto el
año pasado de mill setecientos veinte y ocho y de los que se cita en los de sete
cientos veinte y dos y setecientos veinte y quatro: Y el señor Dñ Joseph Fontes
Barnuevo Lexidor dio cuenta de haverse executado la regulacion de los Ca
ualleros que tienen ganados treinta y tres Cauidlos en el tiempo de un año se
gun la Costumbre de esta Ciudad la qual viene en la Bolsa = Y el señor
Don Christoval de Lison Lexidor en su lugar Dijo que por lo que le toca
no suge Cauidlos a ningun Cavallero Capitulare que no hubiere ganados
los treinta y tres que se requieren para entrar en esta y en las demas suertes;
Y con Especialidad al señor Conde Valle san Juan: Y de lo contrario me
texto la nulidad de la suerte y todo lo demas que se tratase no siendo bado
las reglas de tener ganados los treinta y tres Cauidlos; excepto los Cavalleros
que se hallan en servicio de su Magestad y lo pide por testimonio = Y la
Ciudad haviendo oido dha Citacion y la relacion de los exemplares que sean
traido tratados y conferido largamente = Acordo que en fuerza de lo pue
nido por Real Provision de su Magestad y señores de su Real Consejo de
Castilla al tiempo que se hizo el sorteo de Cavalleros Comisionarios para
las ultimas Cortes que Original esta en el Libro capitular del dho año de mill
setecientos veinte y quatro no se saquen Cauidlos a ningun Cavallero de
Xidor que no aiga ganados los treinta y tres Cauidlos personales en tiempo de
un año hasta el dia en que se heche la suerte y en lo que se dho entran
en esta suerte los que los tubieren ganados excepto al señor Conde del Valle
san Juan en atencion a que por Acuerdos de catorce de Abril de sete
cientos y catorce se le mandaron auonar Cauidlos para todo tener de sete
cientos veinte y dos y que no consta estar recuados y por la buena
fee con que a estado y esta dho señor Conde del referido Suplimento.

